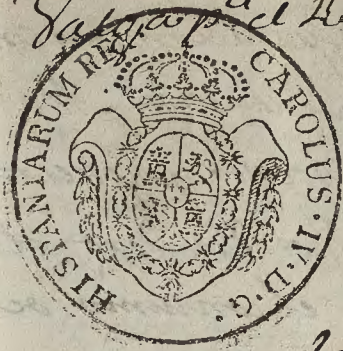


Yago p^a el Rey nro S. M. el Rey D. Juan Septimo

Quarenta maravedis



SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO.

por obra la unision de los exemplares de los ca-
sador, y que se consulte esta resolucion con la
especialidad Superior Junta unindose a esta
expediente tanto de la referida consulta y lo
firmaron los S. M. de costumbre de quod si fuer

[Signature] Fr. Joaquin Mica D. n. Jph Lorenzo

D. Roque Munoz
D. Juan Ygnacio
D. Esteban

D. Jose Ramon
Ortuno

[Signature] Antemio
Juan de Lorenzo
Eilla

Junta { En la Villa de Yeda a veinte de Junio de mil ochocientos ocho, Jun-
ta y Congregado en las Salas Conciatoriales los S. Concejo Justicia
y Regim^{to}. con los que componen la Junta de Gobierno establecida
en esta referida Villa, para tratar y conferir sobre la actual
ley de acopiacion, se trató del modo mas ventajoso de expender
el trigo acopiado para el sustento del Pueblo y tropas tan seun-
tes, y de un Acuerdo se resolvió: q. tomando pleno conocimiento
de todo lo Panadero, y Panaderay del Pueblo y el Consumo q.
han acostumbrado hacer a el tiempo q. han sacado el trigo
del R. Yento con presencia de los libretes se repartan a estos
las fanegas de trigo q. restan de Dho acopio con la debida
proporcion precuandoles a que no dando el dinero de pro-
to den las correspondientes seguridades para pagar la

